

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026

VISTO: El expediente caratulado **[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR EXPTE. N° BA-02057-F-2026**, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

RESULTA: Que se presenta la señora **[ACTOR_1]** DNI **[DNI_ACTOR_1]** en representación de su hija **[FAMILIAR_1]** DNI **[DNI_FAMILIAR_1]** (F/N **[FECHA_FAMILIAR_1]**) con el patrocinio letrado de la doctora Fabiola Signore.

Dirige la acción contra el señor **[DEMANDADO_1]**, DNI **[DNI_DEMANDADO_1]**.

Solicita autorización a fin de que su hija pueda viajar al exterior hasta la mayoría de edad por medio terrestre, fluvial o aéreo en su compañía, de su abuela **[FAMILIAR_2]** DNI **[DNI_FAMILIAR_2]** y/o de la pareja de su madre **[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]** DNI **[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]** de manera indistinta o conjunta, sin que implique cambio de residencia.

Refiere situaciones de violencia con el progenitor sufridos con su hija y abandono total desde los **[EDAD_FAMILIAR_1]** de la niña.

En simultáneo solicita cautelarmente y hasta tanto se resuelva el planteo de fondo, se autorice a su hija a viajar al exterior a la ciudad de **[LUGAR]** en compañía de familiares maternos: **[FAMILIAR_2]**, **[FAMILIAR_3]**, **[FAMILIAR_4]**, **[FAMILIAR_5]** y **[FAMILIAR_6]**. Indica fecha probable de viaje del 17/09/2026 al 30/09/2026.

Refiere que no adjunta comprobantes de reserva, atento que se espera obtener previamente la autorización respectiva a fin de adquirir todos los pasajes juntos.

Funda en derecho y ofrece prueba. [I0001](#)

Toman intervención las doctoras Dolores Mazzante y Maria Victoria Allen, quienes atento la proximidad del viaje, solicitan se fije audiencia art.12 de la Convención de los Derechos del Niño (C.D.N.) con habilitación de días y horas. [E0002](#)

Delego la escucha en la Defensoría de Menores e Incapaces I0003, escucha que se lleva a cabo el día 02/09/2026.

Dictamina la doctora Mazzante y presta conformidad a la autorización de viaje de la niña al exterior con carácter de cautelar, del 17/09/2026 al 30/09/2026 en compañía de su abuela materna [FAMILIAR_2]. E0003

Se requiere a la actora que manifieste concretamente fecha de ida y regreso I0004, manifestando en presentación E0004 que la fecha de ida es el día 17/09/2026 y la de retorno el día 30/09/2026. Solicita se autorice a [NOMBRE_1] a viajar en compañía de su abuela materna [FAMILIAR_2]. Acredita los tickets aéreos.

Pasa el expediente a resolver. I0005

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: 1. El pedido cautelar tiene como norte satisfacer el interés superior de Martina y ello implica ponderarlo por sobre la conflictiva de adultos.

La niña ejerció su derecho a ser oída conforme esta previsto por art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (C.D.N.) relatando que tiene una relación muy cercana con su abuela [NOMBRE_2] que el viaje es también con sus dos primas y que tiene muchas ganas de ir.

Cuenta que hace como [EDAD_FAMILIAR_1] que no vea al progenitor, que los abandono cuando tenía [EDAD_FAMILIAR_1] y que no tiene contacto. (E0003)

Tengo presente -conforme se desprende del proceso-, que aún no se ha librado cédula de notificación para correr traslado de la demanda, sin embargo, procede la autorización de viaje con carácter de medida cautelar, debido a la cercanía del viaje programado y porque aguardar el resultado de la cédula a librarse al progenitor, claramente podría privar a [NOMBRE_1] de su viaje.

No tengo dudas que el viaje referido será productivo para la niña, representando un beneficio para su pleno y mejor desarrollo, quien

expresamente tiene reconocido su derecho al esparcimiento y vida familiar en los arts. 9, 10, 18, 27, 31 y otros de la CDN.

En este sentido, especialmente el art. 31 de la CDN expresa: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes..." .

La solicitud ha sido acompañada por la doctora Mazzante: "En fecha 2.9.26 se ha mantenido entrevista con la niña quien manifestó su deseo de concretar el viaje a [LUGAR], refiriendo asimismo que no tiene contacto con su progenitor hace 6 años aproximadamente, no siendo su voluntad tener ningún contacto ... Por todo lo expuesto, de conformidad a las previsiones de la norma de fondo -art. 645 CCyCN, art 5, 109 y ss del CPF, arts. 3, 12 y 31 de la Convención de los Derechos del Niño, prestamos conformidad a la autorización judicial de viaje al exterior desde el 17 al 30 de septiembre de 2026, en compañía de su abuela materna, [FAMILIAR_2] D.N.I. ? [DNI_FAMILIAR_2]".

Por ello, habré de autorizar provisoria y cautelarmente a [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1] a viajar a [LUGAR] en compañía de su abuela [FAMILIAR_2] DNI [DNI_FAMILIAR_2], del 17/09/2026 al 30/09/2026, sin permiso de radicación.

Ello con fundamento en lo normado por el art. 645 del Código Civil y Comercial (CCyC) y art. 5 del Código Procesal de Familia (C.P.F.), en miras del interés familiar y el mejor resultado del proceso, debe primar la flexibilidad de la formas.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1. Hacer lugar cautelarmente al requerimiento formulado por la actora, [ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1], otorgando autorización para que [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1] viaje a la [LUGAR] entre los días 17/09/2026 al 30/09/2026 en compañía de su abuela [FAMILIAR_2] DNI [DNI_FAMILIAR_2], sin permiso de radicación.

2. Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones con habilitación de días y horas a fin de comunicar la presente. Confección y diligenciamiento a cargo de la letrada peticionante, art. 371 del C.P.C.C.
3. Por Secretaría, expídase copia de la presente a fin de presentar ante las autoridades Migratorias.
4. Notifíquese conforme art. 120 del CPCC y al demandado por cédula.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza

Nota: de haber certificado copia de la presente. Conste.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria